



# Nueva fase del extractivismo en América Latina: laxitud y permisividad en los documentos ambientales.

Óscar Mauricio Sampayo Navarro

Septiembre/2017



## La impostergable lucha contra el extractivismo

La militarización y la criminalización de la protesta no son desviaciones, no son errores, no son accidentes, sino que son co-sustanciales al modelo de desarrollo extractivista, un modelo que lo ha definido David Harvey como “acumulación por desposesión, acumulación por robo, por despojo de los pueblos”.

No se puede robarle el agua y los bienes comunes a un pueblo sin someterlo, sin reprimirlo, sin militarizarlo, por eso digo que no hay acumulación por desposesión, no hay extractivismo sin militarismo y sin represión.

# Las víctimas son culpables. Notas sobre la criminalización de los pobres y la protesta social en América Latina

Lo que estamos viendo en nuestros días, en síntesis, no es un fenómeno enteramente novedoso, sino la profundización de esa tendencia propia de la sociedad capitalista a criminalizar, a penalizar, a culpabilizar a las víctimas del sistema. Como decía Malthus, los responsables de la cuestión de la pobreza son los propios pobres.

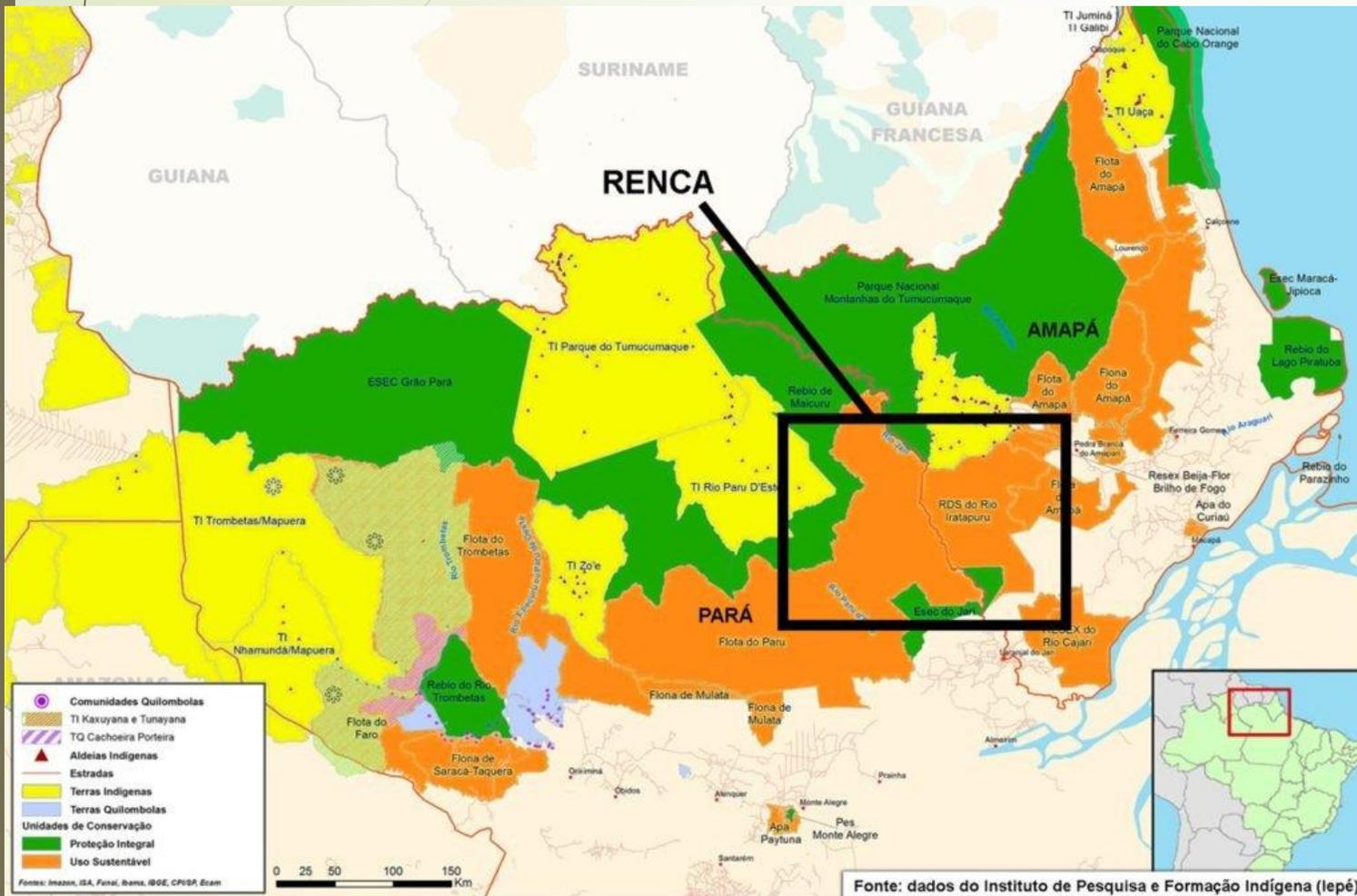
# Desarrollo, militarización y criminalización

La sociedad colombiana, por ejemplo, con la intervención directa norteamericana, es un gigantesco laboratorio de experiencias “ordenadoras”. Desplazamientos de la población, desapariciones, torturas, asesinatos en masa, tumbas colectivas, terrorismo de estado, asesinatos de líderes, son moneda corriente en una sociedad atravesada por el miedo y la descomposición del tejido social. Donde no funciona el militarismo, se recurre crecientemente al paramilitarismo, y se valen cada vez más del factor “narcotráfico”, con el cual alteran la vida cotidiana de los pueblos y justifican las brutales represiones.



# Brasil

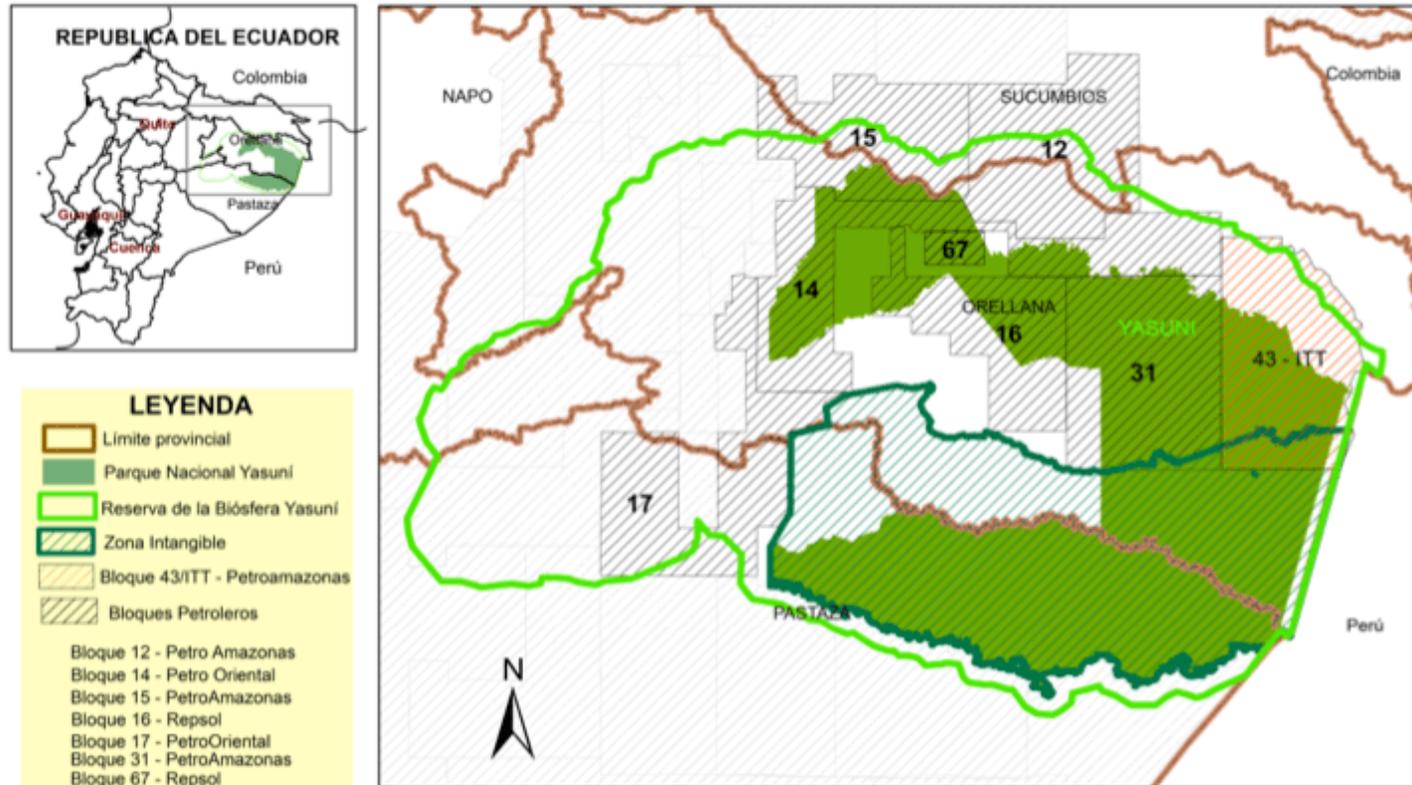
Reserva Nacional do Cobre y Associados (**Renca**), que compartilham los estados amazônicos de Pará y Amapá (24/08/2017)



Un decreto del golpista presidente brasileño, Michel Temer, que en la práctica extingue la Reserva Nacional de Cobre y Asociados (Renca). La reserva contiene grandes cantidades de oro, níquel y otros minerales, además del cobre.

Va a afectar toda la cuenca amazónica y América Latina. La reserva de Renca abarca 46.450 kilómetros cuadrados similar a Dinamarca, fue creada durante el régimen militar brasileño.

# Ecuador Yasuní



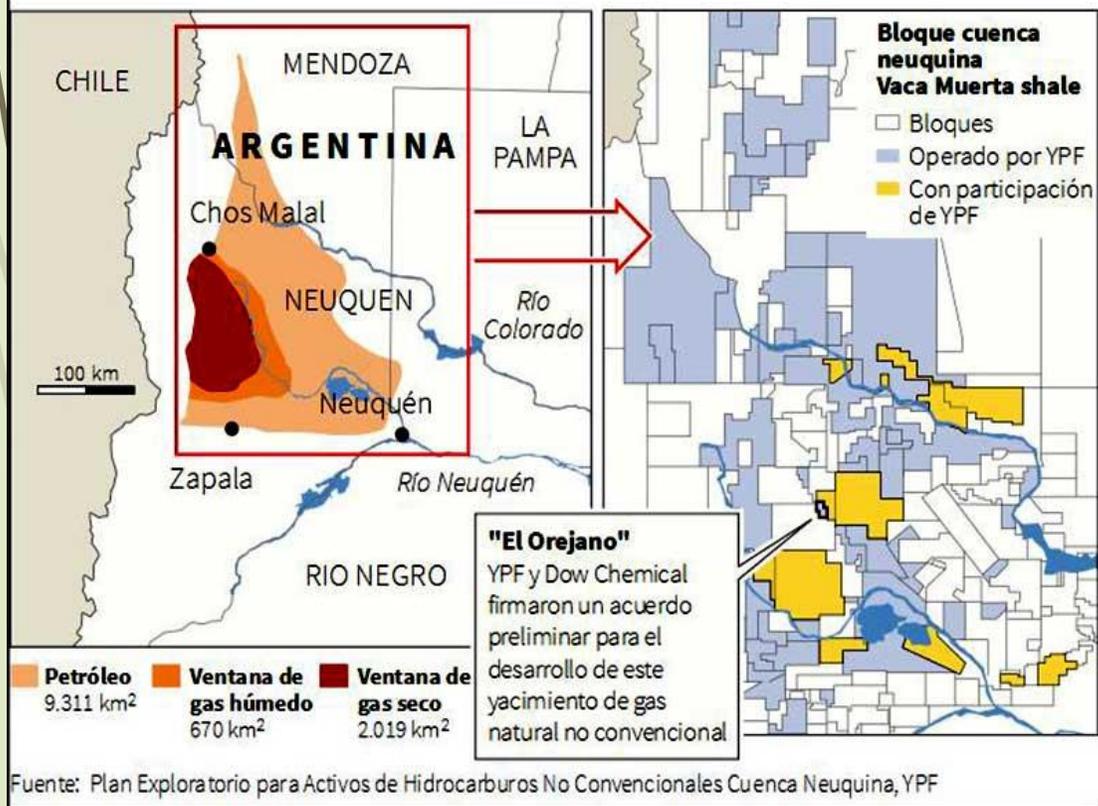
## EL YASUNÍ EN BLOQUES PETROLEROS

- El Yasuní es un Parque Nacional, y está ubicado en la región amazónica, dentro de las provincias de Pastaza y Orellana. Cuenta con 9.820 kilómetros cuadrados. En 1979 fue declarado Parque Nacional. En 1989, un área aún mayor del Parque, fue declarada Reserva de la Biósfera por la UNESCO, por su riqueza natural y cultural.

# Argentina Vaca Muerta

## Yacimiento argentino de Vaca Muerta

La petrolera argentina YPF tiene adjudicado un 40 por ciento del campo Vaca Muerta, una formación con un área prospectable de 30.000 km<sup>2</sup> que podría albergar una de las reservas de hidrocarburos no convencionales más grandes del mundo.



<https://www.youtube.com/watch?v=4zs24b8Xulg>

Área Natural Fracturada

<https://www.youtube.com/watch?v=ulixGe2Mp4c>



# México, Fracking y Estrés Hídrico



## FRACKING

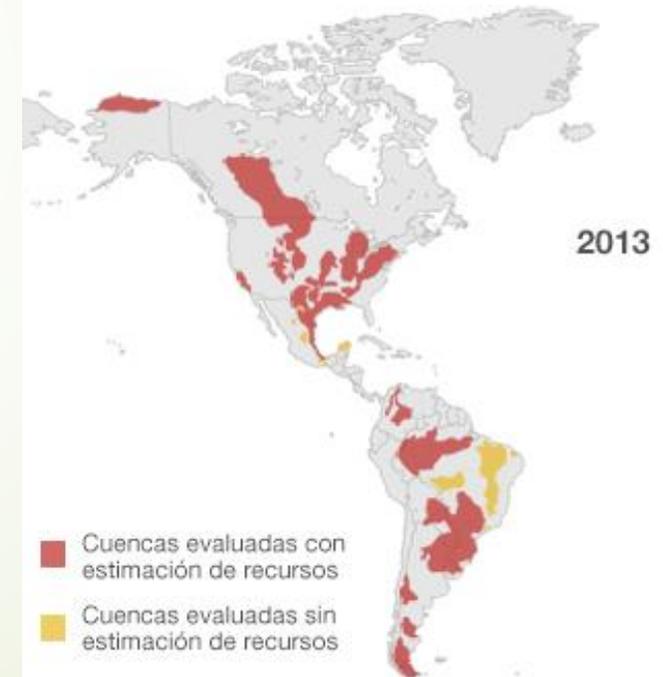
# Fracking Expands in Latin America, Threatening to Contaminate World's Third-Largest Aquifer

*Spanning an area that includes southern Brazil and part of Paraguay, Argentina and Uruguay, the Guaraní Aquifer holds 20 percent of South America's water.*

WORLD'S THIRD LARGEST AQUIFER  
THREATENED AS **FRACKING** EXPANDS IN  
LATIN AMERICA



Mapa de cuencas con formaciones evaluadas de petróleo y gas de esquisto



Fuente: EIA, ARI

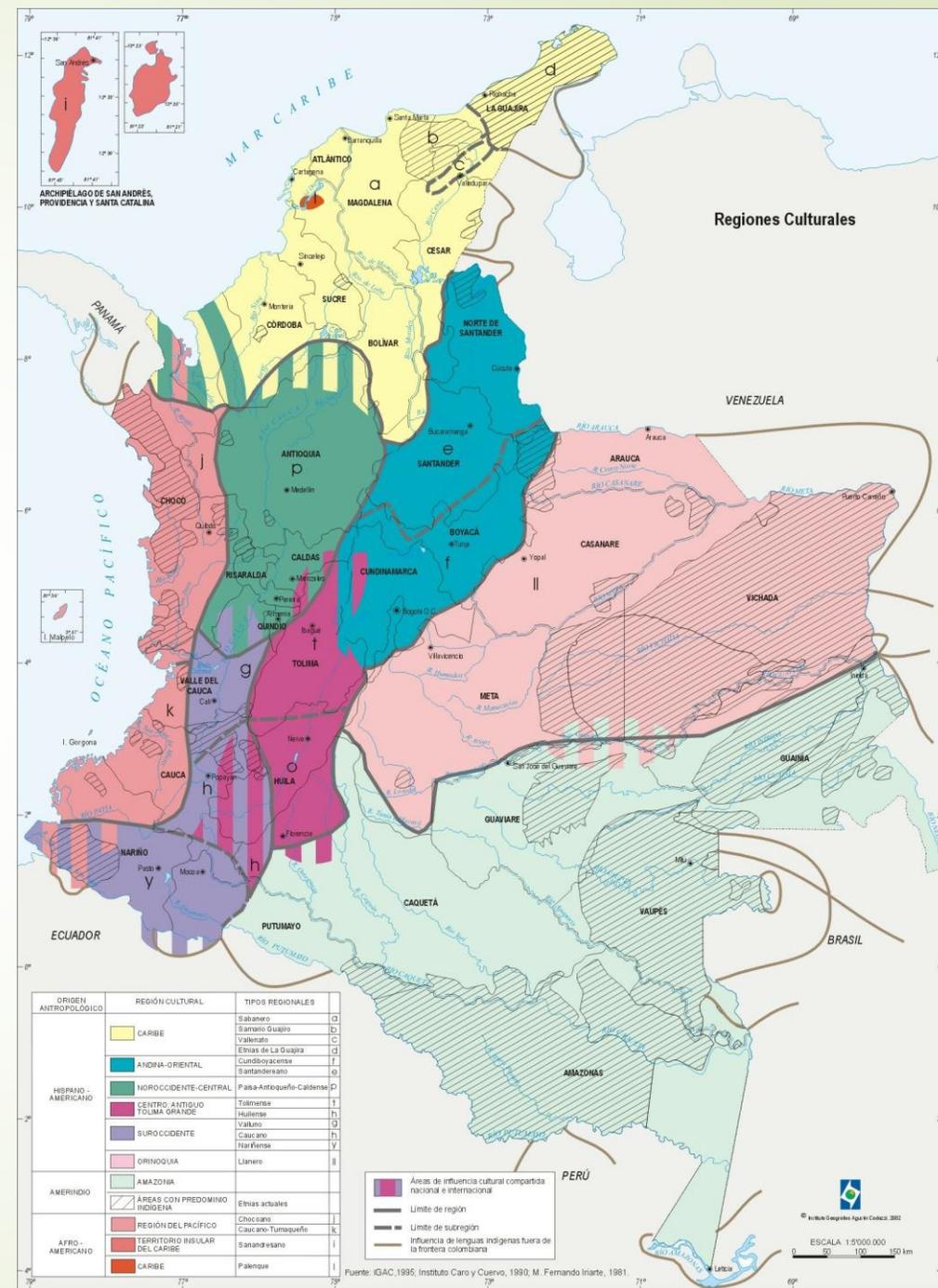
EL DINERO NO SE  
PUEDE BEBER

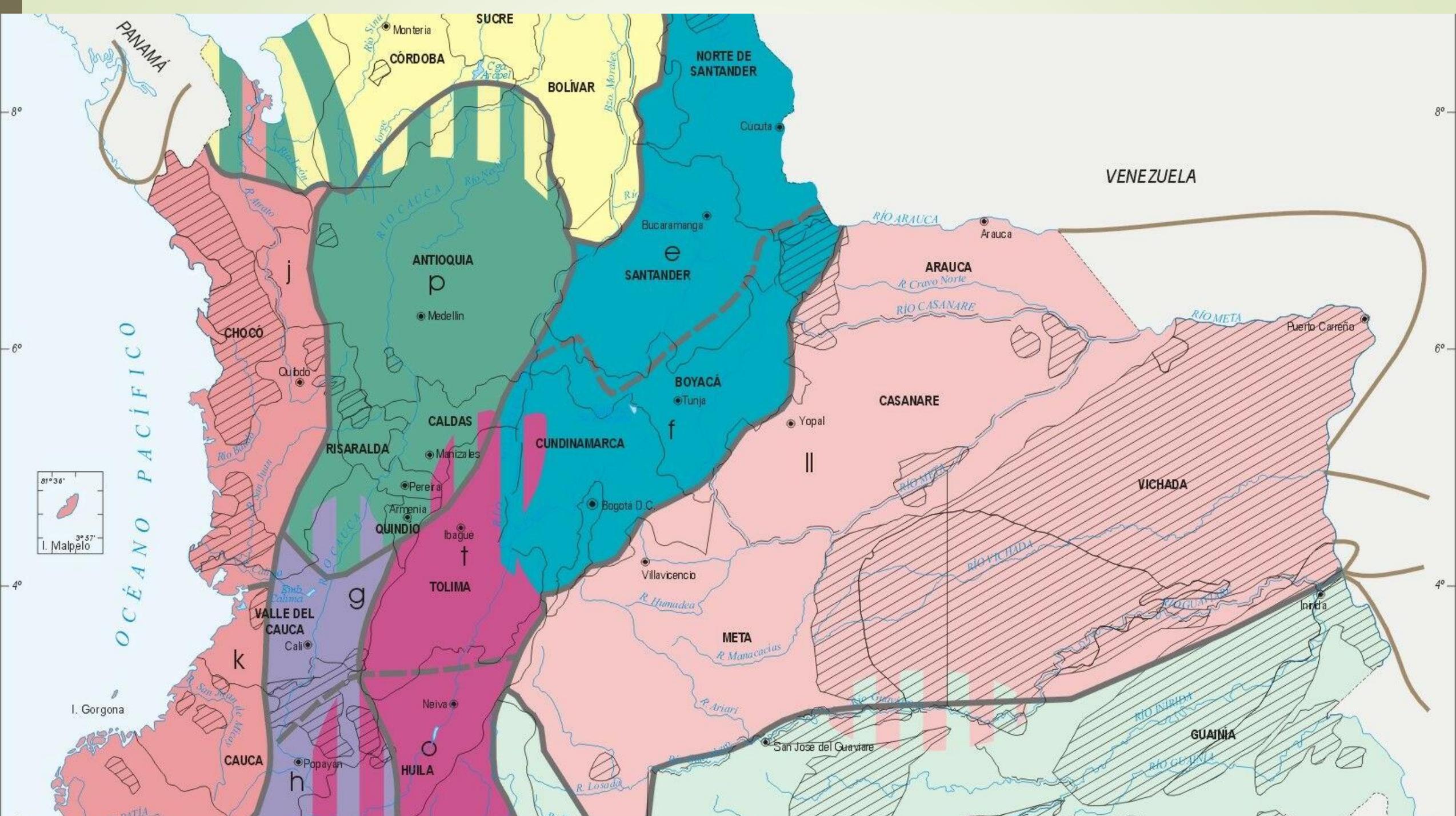


*Tambien  
caries*

**FRACTURA HIDRAULICA**  
PRÓXIMAMENTE EN TU PUEBLO

# Colombia del conflicto armado a los conflictos ambientales y sociales





# Autoridades ambientales en Colombia

## ► Nivel Nacional: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-

Otorga las licencia ambientales a grandes proyectos de infraestructura, como carreteras, redes eléctricas, oleoductos, etc. A proyectos petroleros y grandes proyectos mineros

## ► Nivel Regional: Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)

Se encargan de entregar permisos y documentos para el aprovechamiento forestal, permisos de captación de agua, vertimientos, tala de arboles, otorgan licenciamientos sobre pequeños y medianos proyectos de minera, y algunas obras de infraestructura como los puertos sobre los ríos

# Áreas protegidas en Colombia

## Ley 99 de 1993

► Sistema de Parques Nacionales de Colombia

Reserva Natural , Área Natural Única, Santuarios de Fauna y flora.

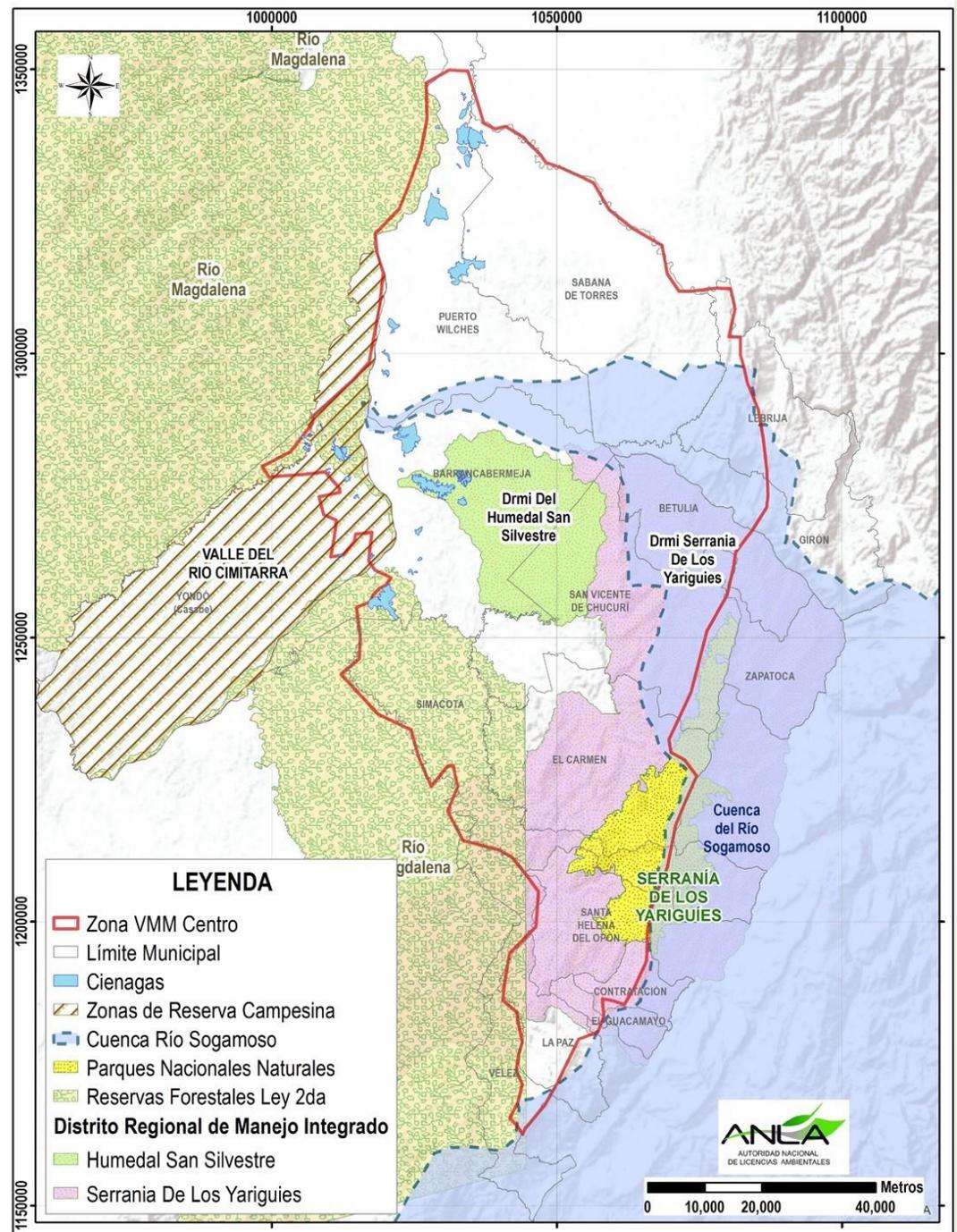
► Otras áreas protegidas Nacionales de Colombia

PROTECCIÓN FAUNÍSTICA, ÁREAS DE RESERVA FORESTAL (ARF), ÁREAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, Reservas Naturales de la Sociedad, y

**ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL: Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI):** «espacio de la biosfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen» (Dec. 1974/89).

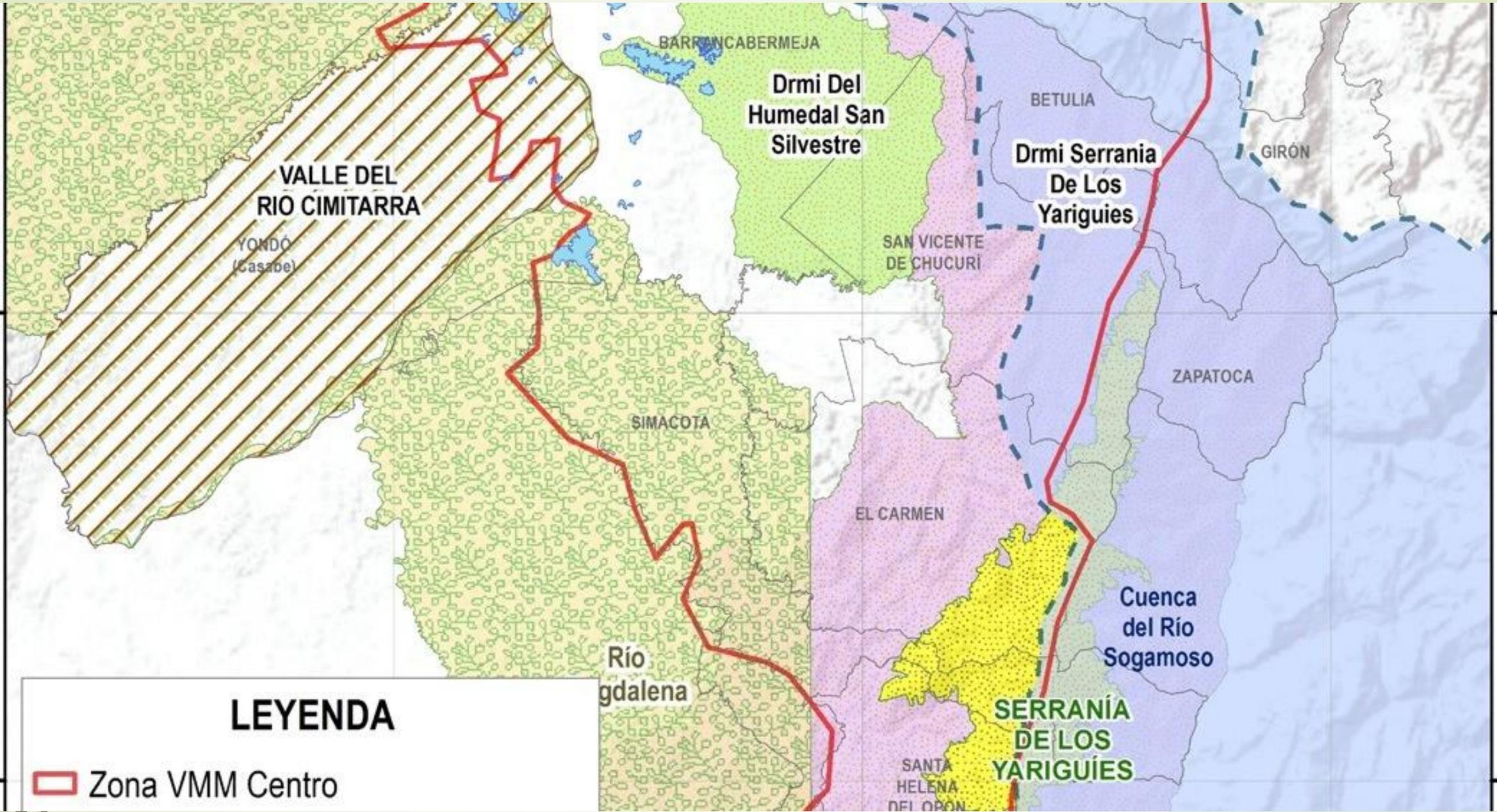
# Zonas de Reserva Campesina

- Son zonas de reserva campesina las áreas geográficas seleccionadas, teniendo en cuenta características agroecológicas y socioeconómicas regionales. En las ZRC el estado tendrá en cuenta las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción. (Ley 160 / 94)



1250000

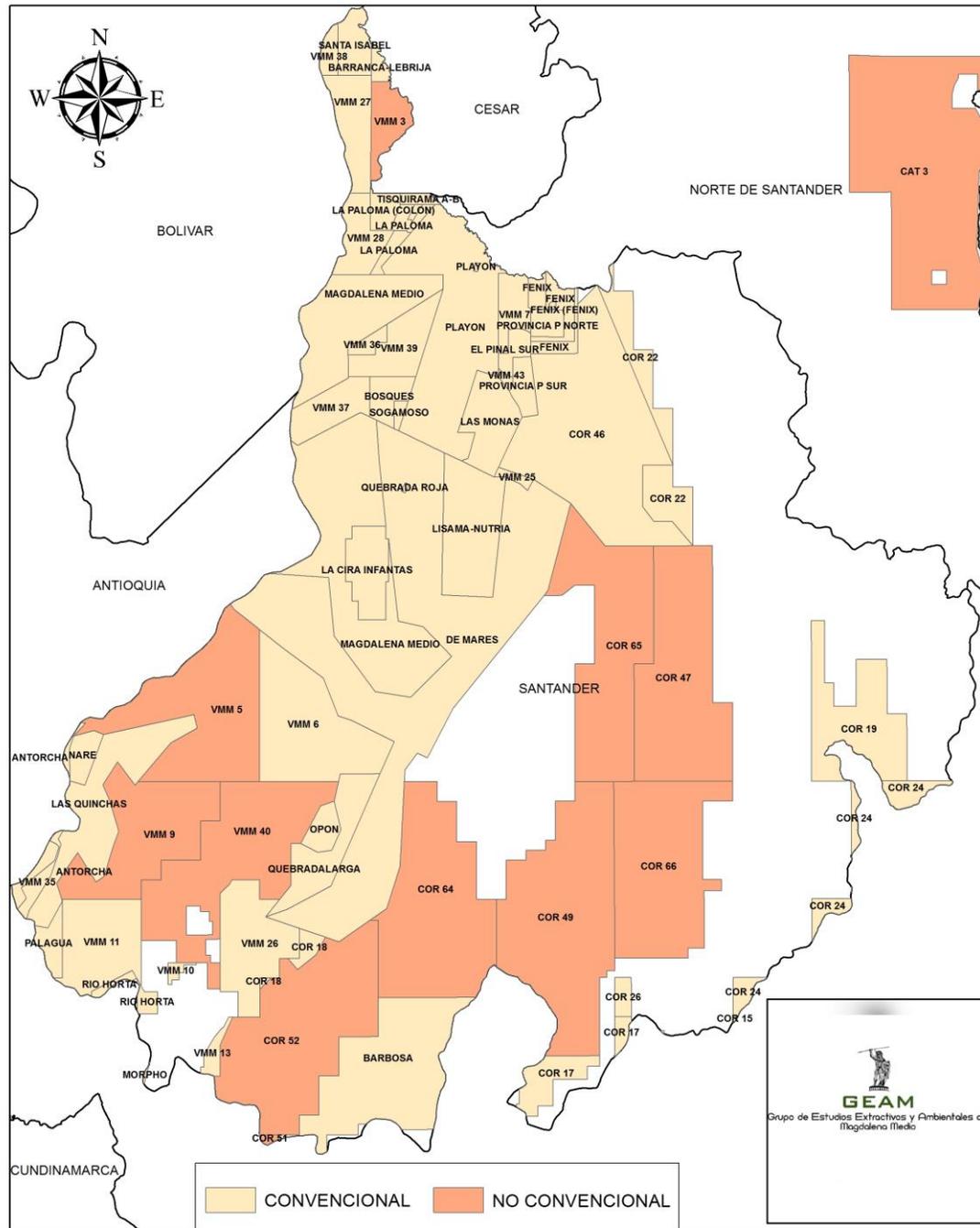
200000



### LEYENDA

 Zona VMM Centro

# BLOQUES PETROLEROS EN SANTANDER







Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

## RESOLUCIÓN N° **01610**

( 21 de diciembre de 2016 )

23/06/2016	Personería municipal de Barrancabermeja	6	<i>Mediante radicado 2016041898-1-000 del 26 de julio de 2016, el señor Darío Echeverri alcalde municipal de Barrancabermeja allega oficio en el cual señala que: “me permito informarle que ésta administración municipal considera que la reducción de distancias solicitadas por Ecopetrol S.A. constituye una adecuada medida preventiva para evitar el impacto de eventuales reasentamientos que se tendrían que realizar para el desarrollo de los proyectos petroleros previstos en el área. Los habitantes de las áreas de interés dentro del municipio de Barrancabermeja han sido informados del tema por esta Administración”.</i>
------------	---	---	---

Resolución No. 01136  
183

Del 30 de septiembre de 2016 Hoja No. 84 de

“**Por la cual se modifica el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1641 de 7 de septiembre de 2007, modificado por la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013 (aclarada mediante Resolución 1237 de 17 de octubre de 2014) y se toman otras determinaciones”**



Ante lo cual mediante radicado 2016021067-1-000 del 28 de abril de 2016, ECOPETROL S.A. allega en el anexo 3.4.7 del Estudio, el documento Diagnóstico Situacional Participativo, en el cual se pudo conocer que en total se encuentran 824 infraestructuras localizadas a menos de (100) metros del perímetro de la locación o de infraestructura petrolera resultante de la intervención realizada desde la entrada en vigencia de la Resolución 1641 de 2007 en los bloques Llanito, Lisama y Centro. De estas 824 estructuras, 724 corresponden a viviendas de las cuales el 99% se ubican en la Cira Infantas Bloque Centro y el 1% en el Bloque Llanito, concretamente (718 viviendas en el Centro, 6 en Llanito y 0 en Lisama). Las restantes 100 edificaciones corresponden a establecimientos de comercio, educativo, de salud, comunitario y de servicios de los cuales también el 99% se ubican en el Centro en el Bloque Centro y solo un establecimiento se ubica en el Bloque Llanito.



## CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, (en adelante el Ministerio) revocó las Resoluciones 0703 del 30 de julio de 1998, 0879 del 11 de septiembre de 1998 y 075 del 26 de enero de 2004 y estableció el Plan de Manejo Ambiental para los Campos de la Superintendencia de Mares, denominados a) La Cira – Infantas, que incluye los campos San Luis, Aguas Blancas, Tenerife, Colorado, Morenas y Mosqueteros 1-7; b) Llanito – Gala – Galán – Cardales y; c) Lisama – Nutria – Tesoro – Peroles, ubicados en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Cuchurí, El Carmen y Simacota en el departamento de Santander, a la empresa ECOPETROL S.A.

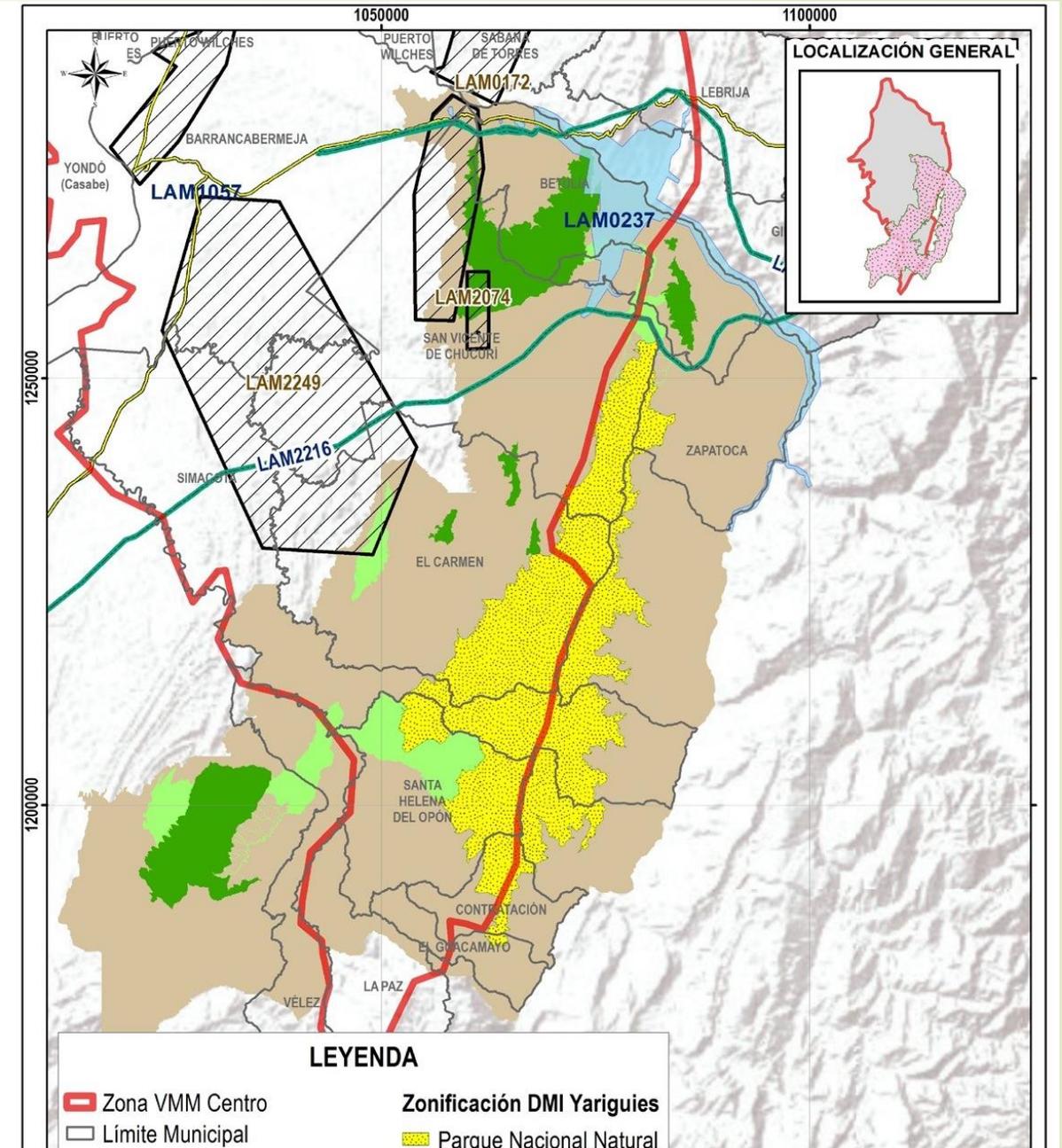
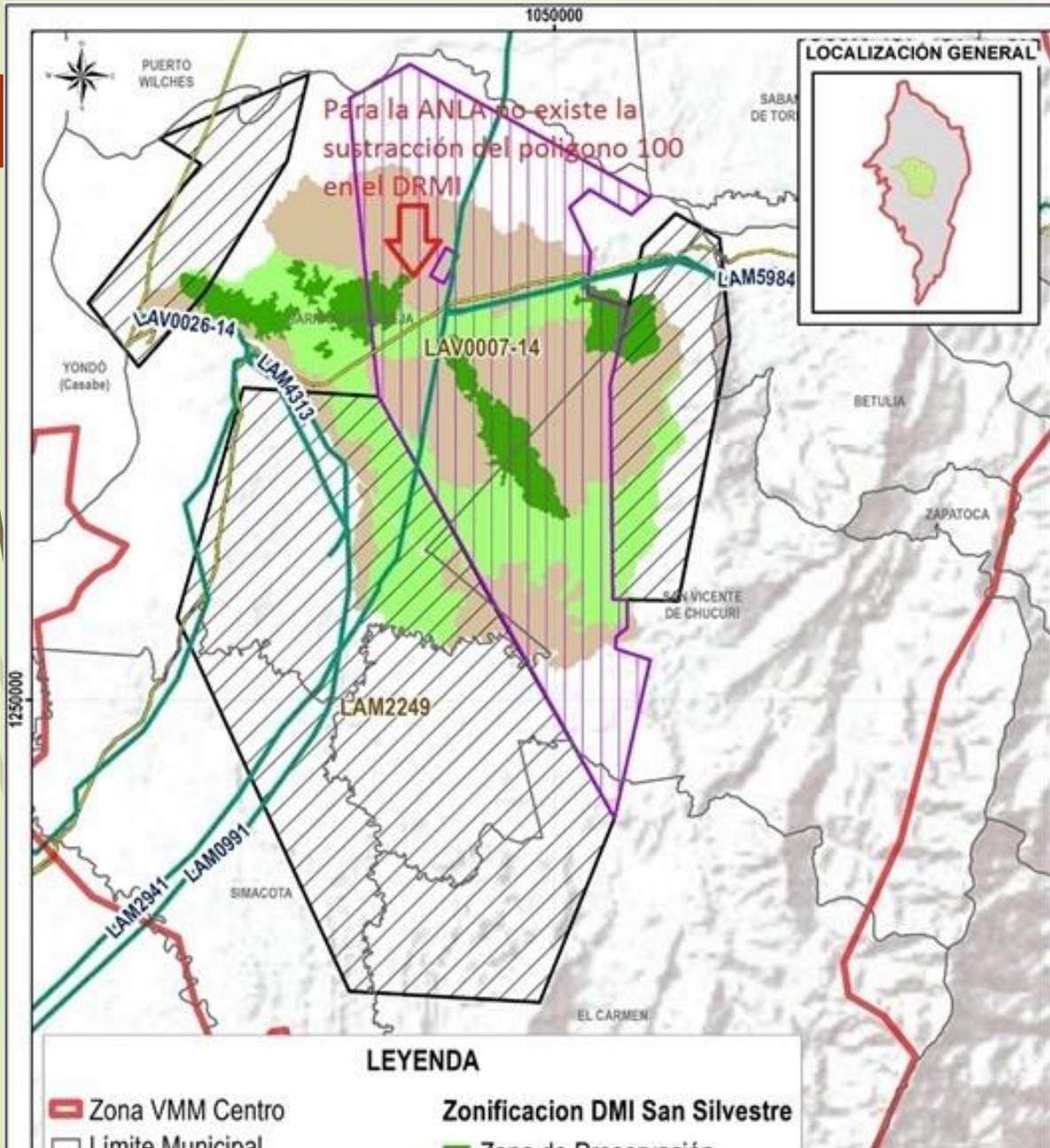
Que a través de la Resolución 0796 de 2008 el Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, modificó algunos de sus artículos y confirmó otros.

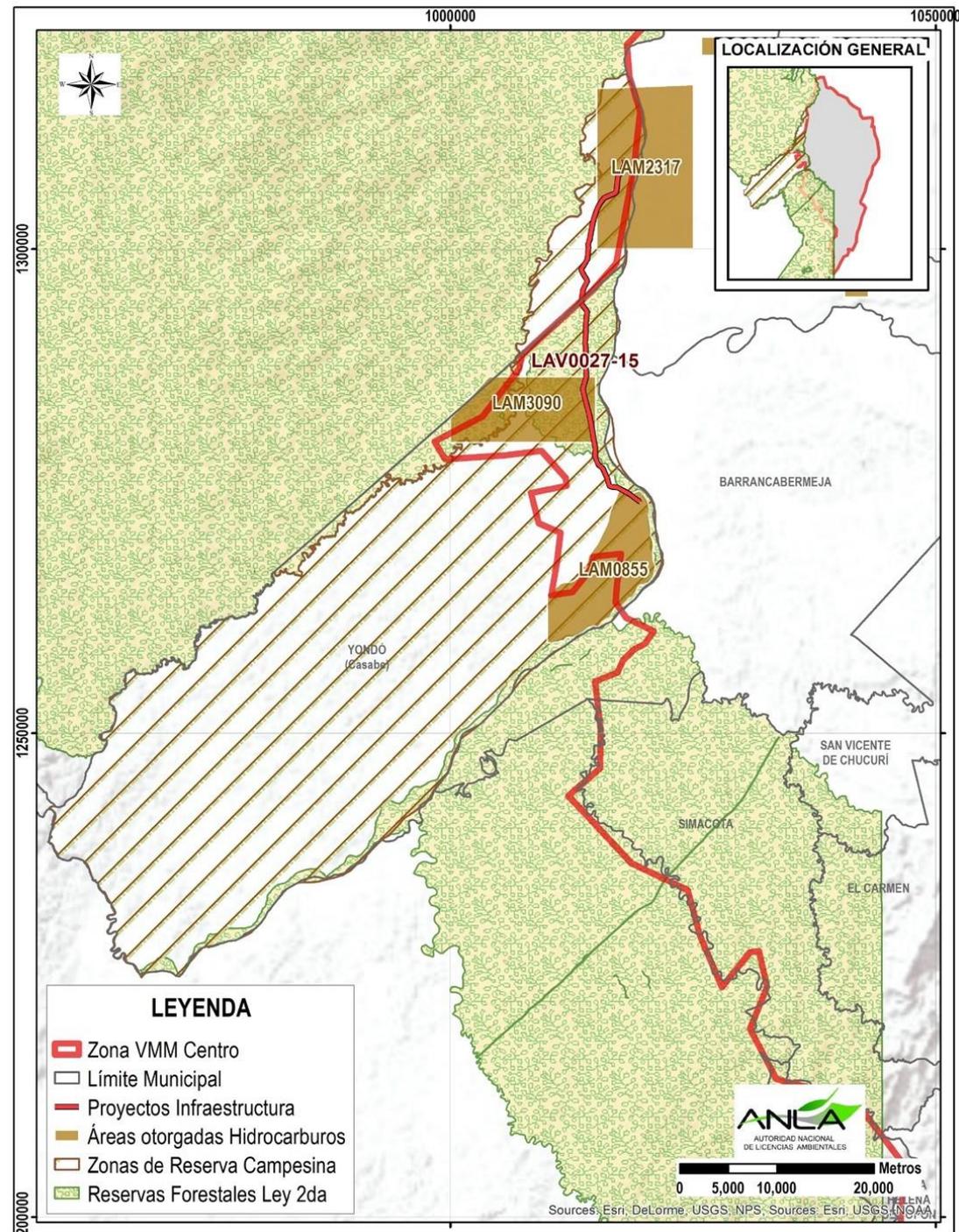
Que mediante la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido por la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007 en el sentido de incluir nuevas actividades, modificar las áreas de influencia directa e indirecta, modificar la zonificación de manejo ambiental, reemplazar y establecer algunos programas y fichas de manejo ambiental, entre otros aspectos.

Que esta Autoridad, mediante Resolución 1237 de 17 de octubre de 2014, aclaró la Resolución 1200 de 28 de noviembre de 2013, que modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido por la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, en el sentido de aclarar las actividades autorizadas y la zonificación de manejo ambiental.

Que esta Autoridad mediante Resolución 1136 del 30 de septiembre de 2016, modificó del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución 1641 del 07 de septiembre de 2007 modificado por la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013 (aclarada por la Resolución 1237 de 2014), en el sentido de

autorizar para el campo Galán la ampliación de 25 has adicionales para las 10 plataformas autorizadas; autorizar para el campo Llanito, Galá Cardales la ampliación a 15.4 ha adicionales para la construcción de las 32 plataformas autorizadas; autorizar la ampliación de las 30 plataformas autorizadas, con un área de hasta 8.5 ha cada una, en el Bloque Llanito, campo Llanito- Gala-Cardales; modificar la zonificación de manejo ambiental; modificar el Plan de Manejo Ambiental, entre otros aspectos.





- LAM0180-Refinería de Barrancabermeja, presenta 3 puntos de captación que en total suman 1533 L/s, todos en el municipio de Barrancabermeja ubicados sobre el río Magdalena, Ciénaga Miramar y la Ciénaga San Silvestre, todos los puntos fueron autorizados por las Corporación Autónoma Regional de Santander CAS a través de la Resolución 1194 del 22 de octubre del 2010.

- LAM2249-Campo La Cira Infantas, presenta 7 puntos de captación que en total suman 3552 L/s, en los municipios de Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí ubicados sobre el río La Colorada, río Cascajales, Ciénaga Miramar y la Ciénaga San Silvestre, dos (2) de

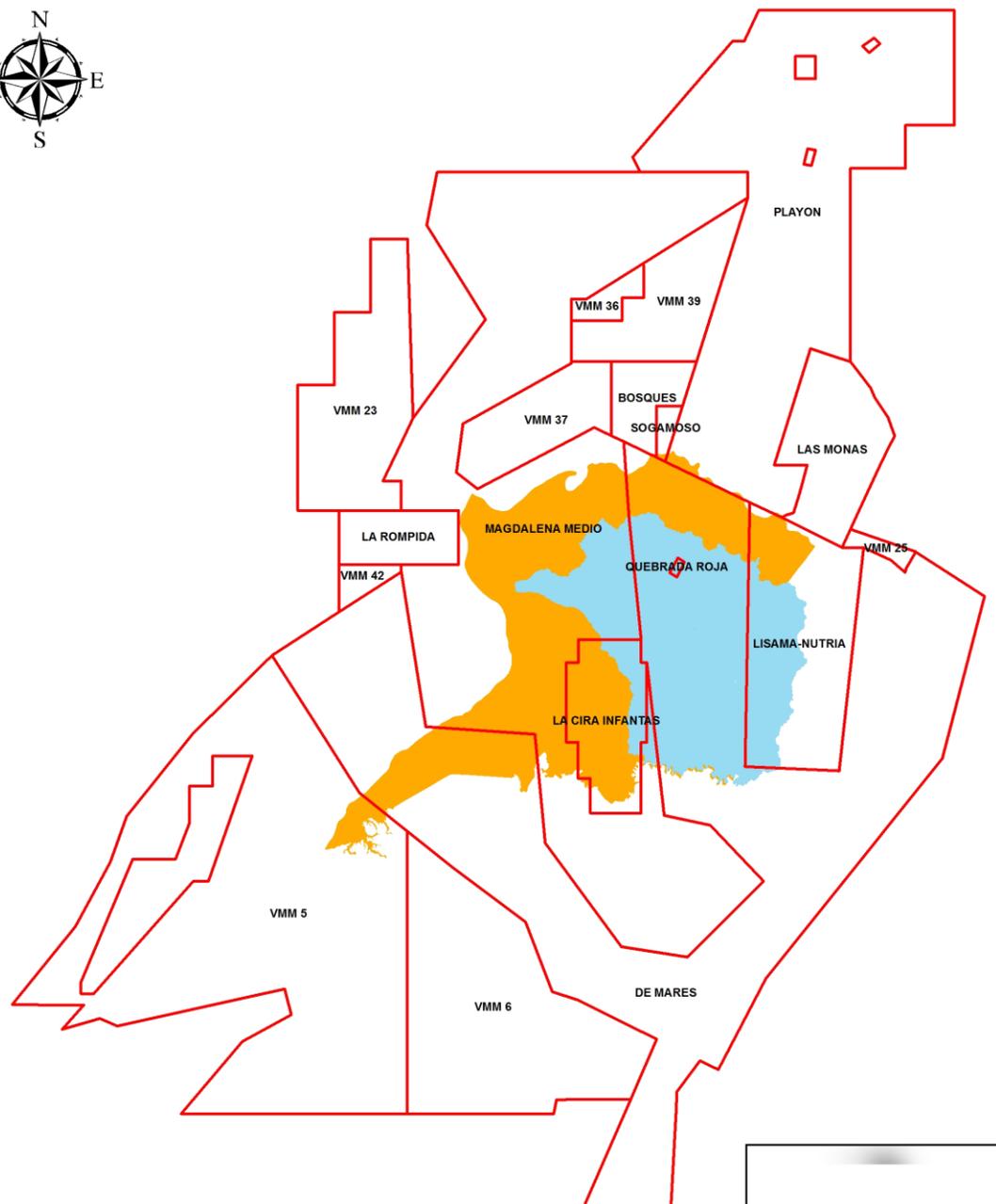
los puntos fueron autorizados por la ANLA a través de la Resolución 1146 del 18 de noviembre de 2011 y Resolución 1171 del 20 de noviembre de 2009 y los tres (3) restantes por las CAS a través de las Resolución 1146 del 18 de noviembre de 2011, Resolución 1171 del 20 de noviembre de 2009 y Resolución 1194 del 22 de octubre de 2010.

- LAM0180-Refinería de Barrancabermeja, presenta 15 puntos de vertimiento que en total suman 853 L/s, todos en el municipio de Barrancabermeja ubicados sobre el río Magdalena, Ciénaga Miramar, Caño Rosario y otros caños NN, 10 puntos se autorizaron por la ANLA a través de la Resolución 204 del 19 de noviembre de 2013 y cinco (5) por las CAS a través de la Resolución 204 del 25 de febrero de 2009.

- LAM2249-Campo La Cira Infantas, presenta 2 puntos de vertimiento que en total suman 37 L/s, en el municipio de Barrancabermeja ubicados sobre el río Magdalena y el río La Colorada, autorizados por la CAS a través de la Resolución 1106 del 28 de agosto de 2012 y 1059 del 16 de agosto de 2012.

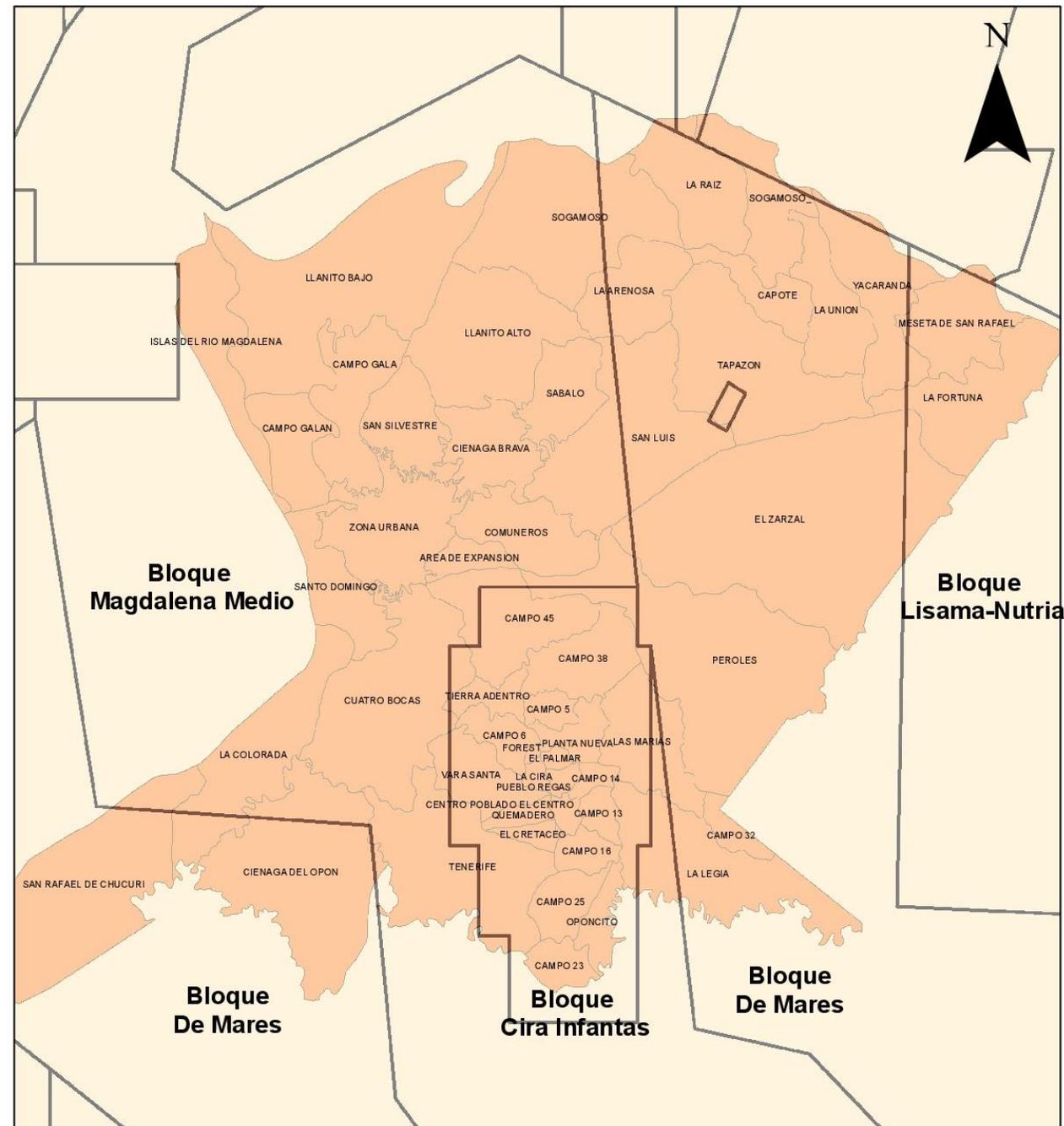
Igualmente, se encuentra una concesión de agua superficial autorizada por la CAS al acueducto de Barrancabermeja por un caudal de 1006 L/s de la Ciénaga San Silvestre.

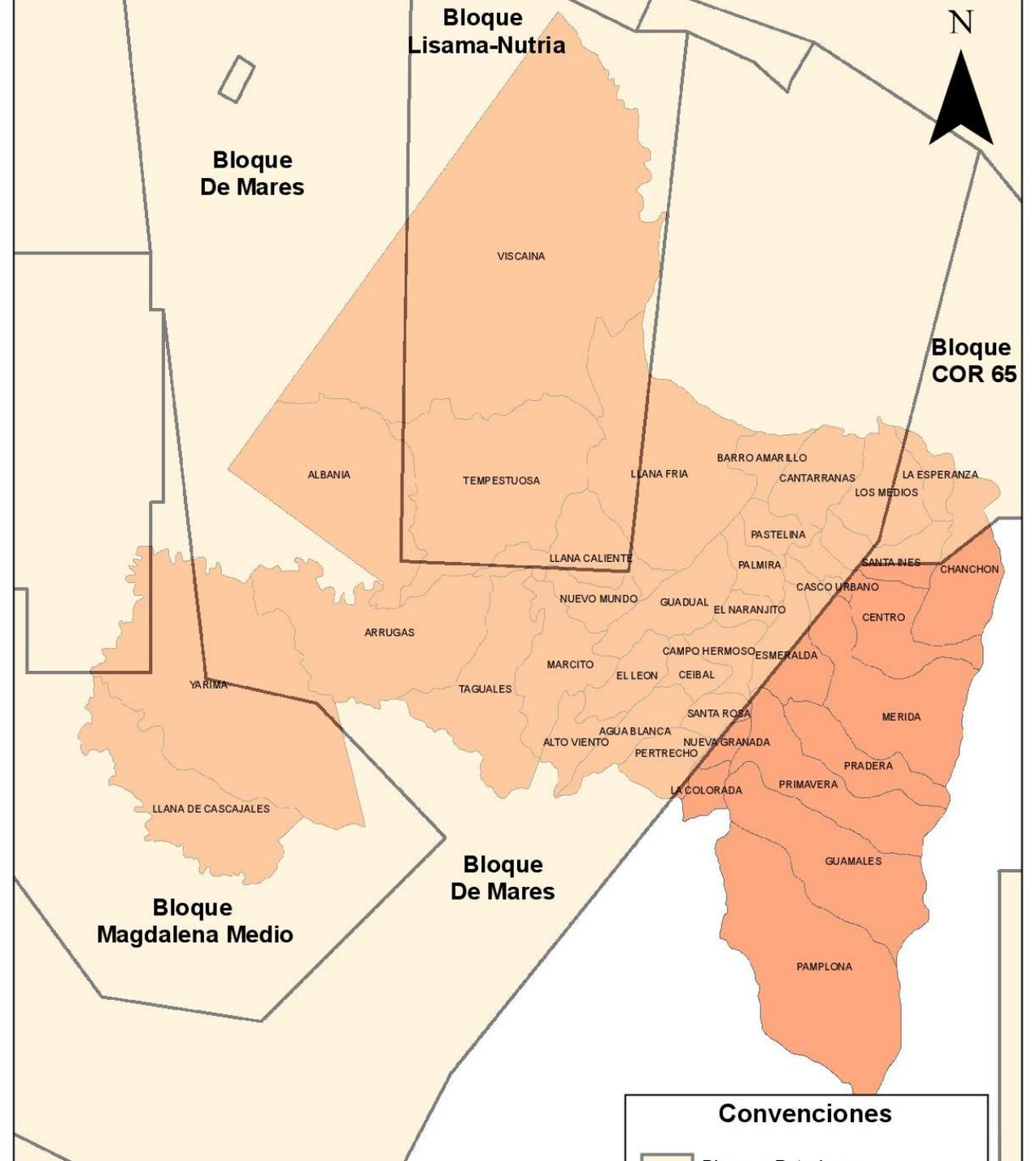
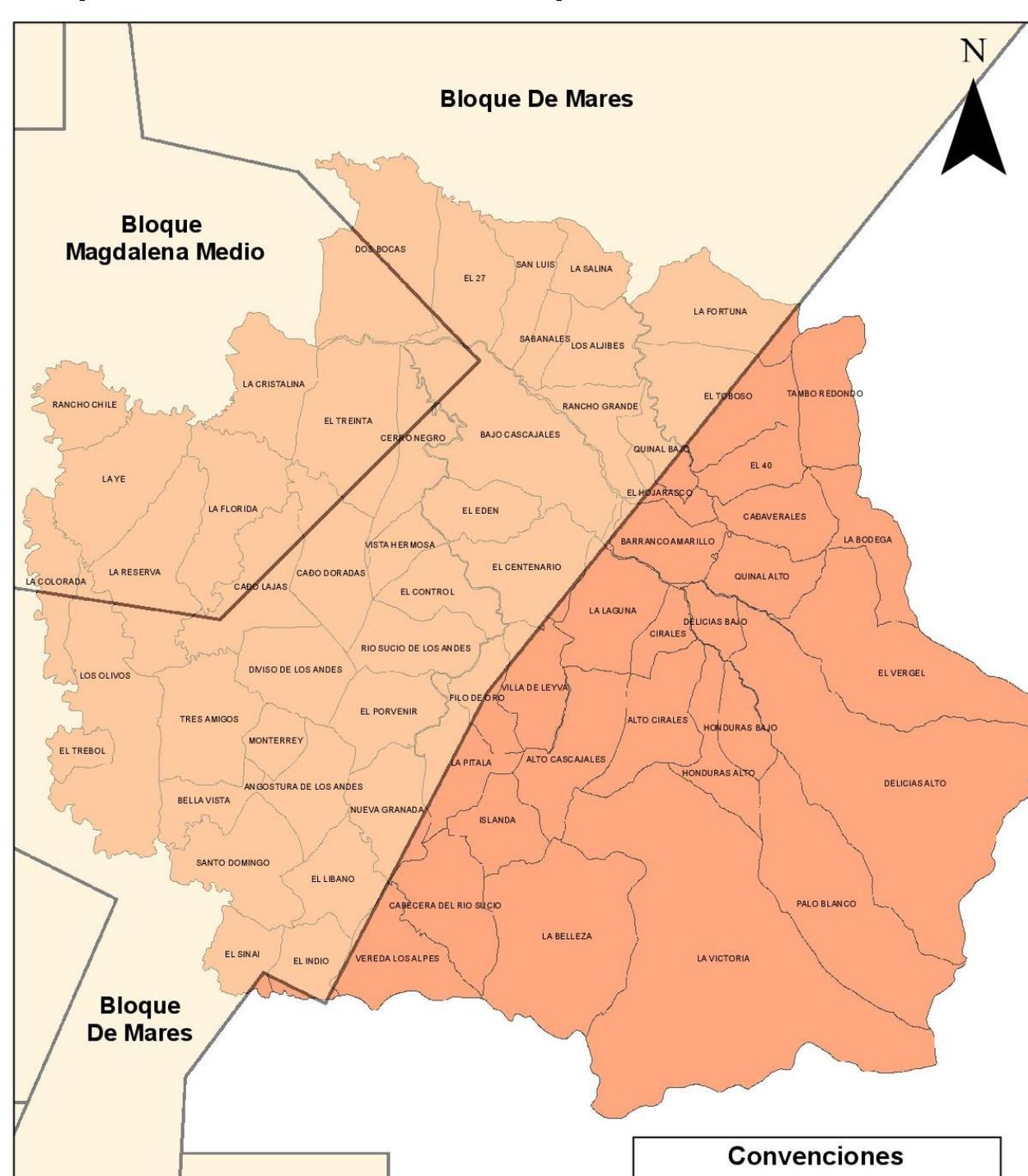
# Bloques Petroleros en el Municipio de Barrancabermeja



**Leyenda**

[Red outline symbol] Límites de Bloques





## ACUERDO No. 241

**“Por medio del cual se amplía la vigencia de la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado del Humedal San Silvestre aprobada mediante el Acuerdo No 143 de 2010 y se dictan otras disposiciones”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 058 de Noviembre 27 de 2006, se declaró y alinderó el Distrito de Manejo Integrado –DMI- Humedal de San Silvestre y sus zonas aledañas ubicadas en los municipios de Barrancabermeja y San Vicente de Chucuri, con una área de 70,477.5 has, ubicado en las siguientes coordenadas:

**Mojón No1.** Coordenadas X:1.052.956, Y:1.280.747. Se encuentra ubicado en el límite occidental del DMI de Yariguies, donde se dirige en recorrido hasta la intercepción con el río La Colorada donde se encuentra el mojón 2.

**Mojón 2.** Coordenadas X:1.054.775, Y: 1.253.69. Continuando desde el mojón 2, se sigue por la confluencia de este límite con el río La Colorada, aguas abajo siguiendo el cauce del río hasta encontrar el mojón 3.

**PARÁGRAFO DOS:** La decisión que se adopta no modifica en ninguna de sus partes la zonificación efectuada a través del acuerdo 143 de 2010 y las decisiones restantes adoptadas en los acuerdos 181 de 2011 y 226 de 2013.

**PARÁGRAFO TRES:** La autorización de los usos reseñados en el presente artículo no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva, de esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la Autoridad Ambiental competente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la inscripción del presente acuerdo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Corporación y en las cabeceras municipales de Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí, DepartamentodeSantander.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

Dado en San Gil a los 26 días del mes de Noviembre de 2013.

  
**GUILLERMO HENRIQUE GÓMEZ PARIS**  
Presidente Consejo Directivo

  
**MARCELA RIVEROS ZARATE**  
Secretaria General (E)



Bogotá 05 de noviembre de 2013

**Acuerdo de Cooperación "AC" No. 01**

Señores.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS**

**Atn; Dra. FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO**

**Directora de la Corporación**

**Carrera 12 No. 9-06 Barrio la Playa - San Gil (Santander)**

**Asunto:** Acuerdo de Cooperación "AC" No. 01 derivada del Convenio Marco DHS No. 5211802

En atención a la existencia del Convenio Marco de Colaboración No. DHS 5211802; cuyo objeto es: "Convenio Marco para contribuir a la planificación ambiental, manejo, uso y conservación de la biodiversidad de ecosistemas y especies vulnerables en las áreas protegidas y estratégicas en el Magdalena Medio Santandereano, teniendo en cuenta la estrategia de gestión ambiental 2012-2020 de Ecopetrol S.A, articulados con el Plan de Acción 2012-2015 "Responsabilidad Ambiental compromiso de todos" de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)" suscrito entre **ECOPETROL S.A., y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS.**

Dando alcance al Acuerdo del Comité de la Dirección de Tecnología de Información No. 08 de fecha 16 de octubre de 2013, consistente con el asentimiento e interés emanado previamente de la Dirección usuaria; en virtud de los cuales, el Funcionario Autorizado (FA) competente, aprobó el "AC" del Convenio Marco del asunto, **ECOPETROL S.A.,** representada para el efecto, por **JULIA CELINA ANGLU DÍAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.936.566 de Barrancabermeja, quien actúa en su calidad de **Administrador** del Convenio, competente y debidamente delegado para celebrar este Acto, solicita la ejecución del programa o proyecto objeto del presente Acuerdo de Cooperación "AC", la cual, se refiere específicamente a:

**1. NOMBRE o DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA.**

Actualización y ajuste del plan de manejo ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI- Humedal San Silvestre, en los Municipios de Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander.

**2. OBJETIVO GENERAL.**

Realizar actualización y ajuste del Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI- Humedal San Silvestre, en los municipios de Barrancabermeja y San Vicente de Chucurí, para contribuir a la planificación y ejecución de las acciones encaminadas a la conservación, protección y restauración de los Recursos Naturales Renovable y la Biodiversidad.

**3. ALCANCE.**



Los aportes realizados por Ecopetrol S.A, deberán ser consignados y administrados mediante encargo fiduciario, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, del clausulado general de convenios, el cual hace parte integral del Convenio Marco DHS No. 5211802.

**9. FINANCIACIÓN.**

FUENTE	VALOR APORTE	(%) DEL VALOR TOTAL	COMPONENTES FINANCIADOS
Ecopetrol S.A.	\$1.555.053.334	80%	- Mano de obra, monitoreos, estudios, cartografía, supervisión, interventoría
CAS	\$388.763.333	20%	- Etapa precontractual y supervisión - costos administrativos y financieros
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.943.816.667</b>	<b>100%</b>	

En todo caso, la CAS será responsable ante Ecopetrol por la plena, oportuna e idónea ejecución del Programa o Proyecto, individualizado en los numerales 2 y 3 anteriores, como el Ejecutor del Convenio Marco de Colaboración y solidariamente lo será el destinatario del presente acuerdo de cooperación.

**10. Garantías:** Dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Cooperación "A.C.", la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como entidad ejecutora, debe constituir por su cuenta y entregar a ECOPETROL S.A, Garantía de Cumplimiento buen manejo, expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una entidad bancaria y que ampare los siguiente riesgos:

- a) Cumplimiento del convenio, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo. Este amparo debe estar vigente por el término de vigencia del convenio y cuatro (04) meses más para la liquidación de mutuo acuerdo.
- b) Buen manejo de los recursos aportados por ECOPETROL y restitución de los mismos, en el evento que, por cualquier motivo, no se ejecuten completamente las actividades que determinaron el aporte de esta sociedad; por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte de ECOPETROL, y vigente durante el termino del convenio y cuatro (04) meses más para la liquidación de mutuo acuerdo.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**JULIA CELINA ANGULO DÍAZ**  
 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

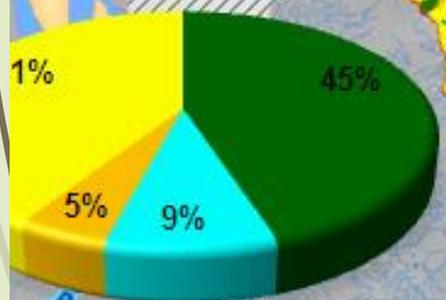
*[Handwritten signature]*  
**GLORIA YORLEM HERRERO ARDILA**  
 GESTOR DEL CONVENIO

Se notificó,

*[Handwritten signature]*  
**FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO**  
 Directora General

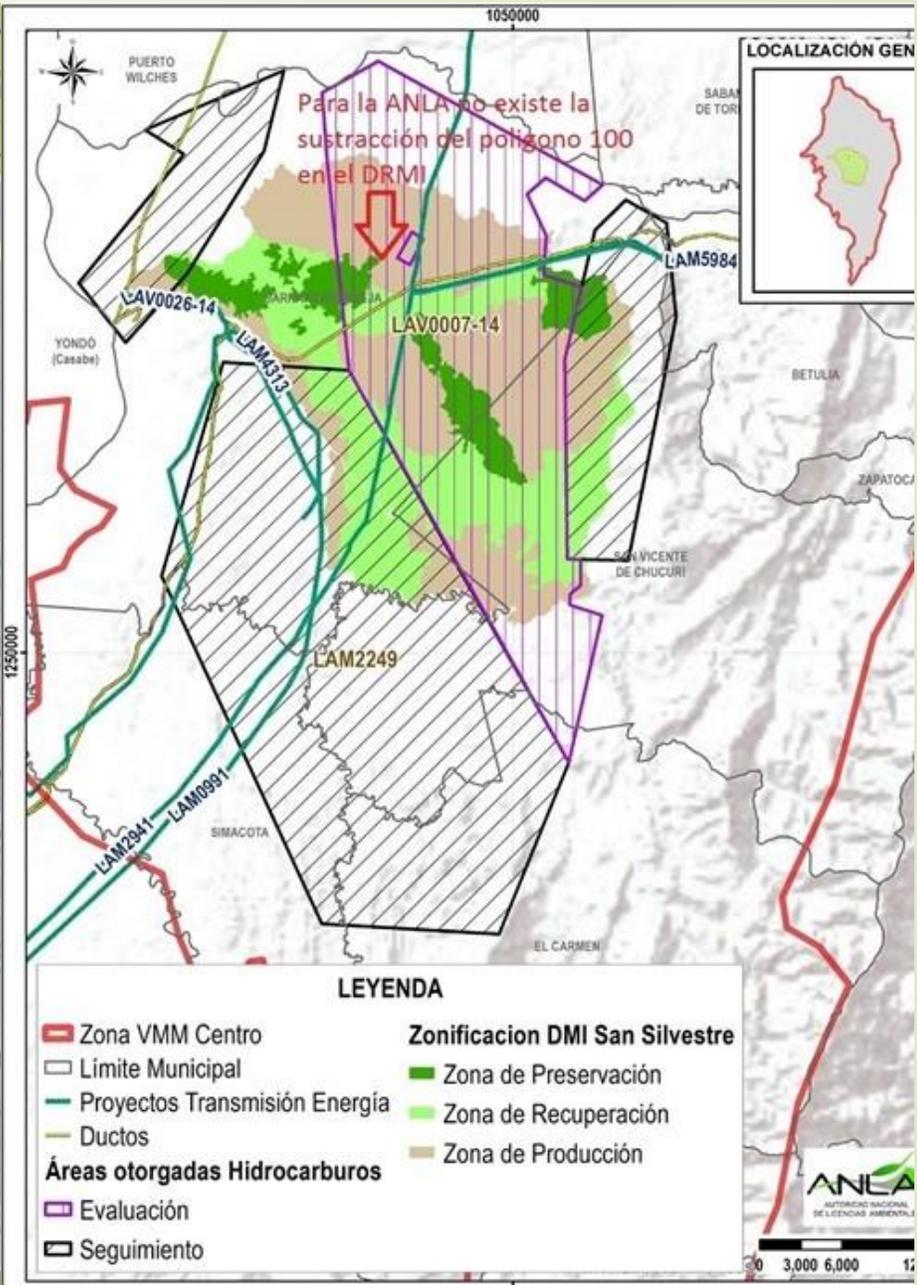
Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS  
**ECP-VIJ-F-223 Versión 02**

# ZONIFICACIÓN



ZONIFICACIÓN 2015	ÁREA (Ha)	%
Preservación	31.625	44,90
Restauración	6.536	9,28
Uso y aprovechamiento sostenible	3.501	4,97
Desarrollo	28.766	40,85
<b>TOTAL</b>	<b>70.428,10</b>	<b>100</b>

RIO SOGAMOSO



**Parex anuncia nombramientos de Ejecutivos y de la Junta Directiva****Calgary, Canadá**

Parex Resources Inc. ("Parex" o la "Compañía") (TSX: PXT) anuncia los siguientes nombramientos de ejecutivos y cambios a la Junta Directiva (la "Junta").

De acuerdo con la política de retiro de directores de la Compañía, el Sr. Norman McIntyre, Presidente de la Junta de la Compañía, y el Sr. John Bechtold, Director y Presidente del Comité de Reservas y Operaciones de la Junta, han expresado su intención de no postularse para ser reelegidos como directores de la Compañía y se retirarán de la Junta durante la próxima Asamblea General y Especial de Accionistas (la "Asamblea"), programada para el 11 de mayo de 2017.

Como parte del plan de sucesión en curso de la Compañía:

- El Sr. Wayne Foo dejará su puesto como Director Ejecutivo Principal de Parex a la fecha de la Asamblea, y en ese momento asumirá su nueva función como Presidente de la Junta.
- El Sr. Dave Taylor, el actual Presidente de Parex, asumirá las funciones de Presidente y Director Ejecutivo Principal de Parex, tras el retiro del Sr. Foo, y también se postulará a elección para la Junta durante la Asamblea.

En relación con estos cambios, se nombrará al Sr. Robert Engbloom como Director Principal de Parex. Para anticiparse a la renovación de miembros de la Junta, Parex incorporó dos directores nuevos, los Sres. Bob MacDougall y Glenn McNamara, a la Junta el pasado mes de octubre.

"En nombre de la Junta, quiero agradecerles a Norm, John y Wayne por su significativa contribución a nuestra Compañía y nuestra industria. Aguardamos con interés la continua administración de Wayne en su nueva función como Presidente de la Junta y les deseamos a Norm y John todo lo mejor en el futuro", expresó el Sr. Robert Engbloom.

"El desarrollo ejecutivo, el plan de sucesión y la renovación de la junta son la prioridad máxima y la responsabilidad clave de la Junta", expresó el Sr. Norm McIntyre. "La Junta ha mostrado de manera continua su interés en el plan de sucesión a largo plazo. Desde su incorporación a Petro Andina en el 2007 como Vicepresidente de Exploración y Desarrollo Comercial, el Sr. Dave Taylor ha demostrado su excepcional capacidad de liderazgo conjuntamente con su perspicacia comercial. Tras su promoción a Presidente de Parex en noviembre de 2015, se confirmó nuestra creencia de que Dave es una elección excelente para la función de Director Ejecutivo Principal como sucesor de Wayne y que continuará siendo un excelente administrador del valor accionista en los años por venir".

Wayne Foo fue cofundador de Petro Andina Resources Inc. ("Petro Andina") en el año 2003 en su función de Presidente y Director Ejecutivo Principal. Bajo el liderazgo de Wayne, Petro Andina halló y desarrolló el descubrimiento de petróleo más grande de Argentina desde el año 1991. En el 2009, Wayne lideró exitosamente a Petro Andina en su defensa contra una adquisición hostil, que culminó con la venta de los activos de Petro Andina en Argentina y gestionó la transición de los activos de exploración de esa compañía en Colombia a Parex. Parex creció de una compañía pequeña emergente para convertirse en una de las compañías petroleras independientes más importantes de Colombia, con una producción actual de 31.000 barriles de petróleo por día.

El Sr. Foo expresó que: "Nunca existe el momento perfecto para iniciar la transición de la función de Director Ejecutivo Principal, pero creo que éste es el momento adecuado. Parex está bien posicionada para continuar con su récord de sólido crecimiento y permanecer en su posición de productor petrolero líder en Sudamérica por los próximos 5 años, y muchos más. Hemos creado una robusta cartera de activos con oportunidades de crecimiento bien definidas. Asimismo, hemos congregado una Junta y un personal impresionantes que están preparados para guiarnos hacia nuestro próximo objetivo: producir más de 50.000 barriles de petróleo por día. Me siento extremadamente orgulloso de lo que hemos logrado como equipo, tanto en Petro Andina como actualmente en Parex, y me gustaría aprovechar esta oportunidad para agradecerles a nuestro personal y la Junta por su contribución durante todos estos años. Además, me gustaría agradecer específicamente a John y Norm por sus varios años de servicio y sanos consejos para con la Dirección, y agradecerle a Norm por asesorarme personalmente durante los últimos 12 años. Espero tener la oportunidad de poder aprovechar ese asesoramiento y continuar contribuyendo desde mi puesto de Presidente de la Junta al éxito futuro de Parex".

**Este comunicado de prensa no constituye una oferta de venta de títulos y valores, ni tampoco una solicitud de oferta para la compra de títulos y valores, en jurisdicción alguna.**

**Información de contacto**

**Para más información, comunicarse con:**

**Mike Kruchten**

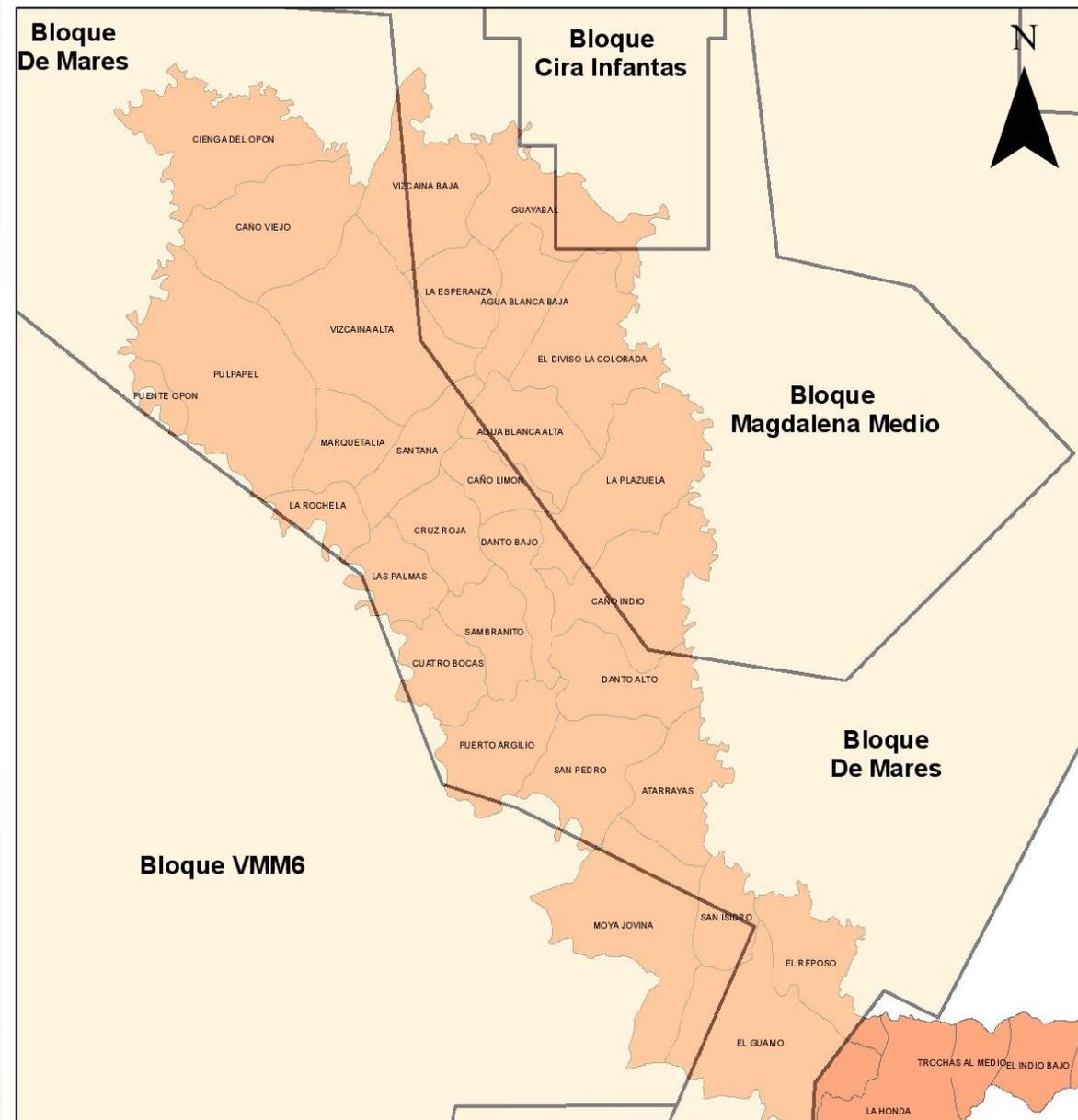
Vicepresidente de Planeamiento Corporativo y Relaciones con inversores  
Parex Resources Inc.

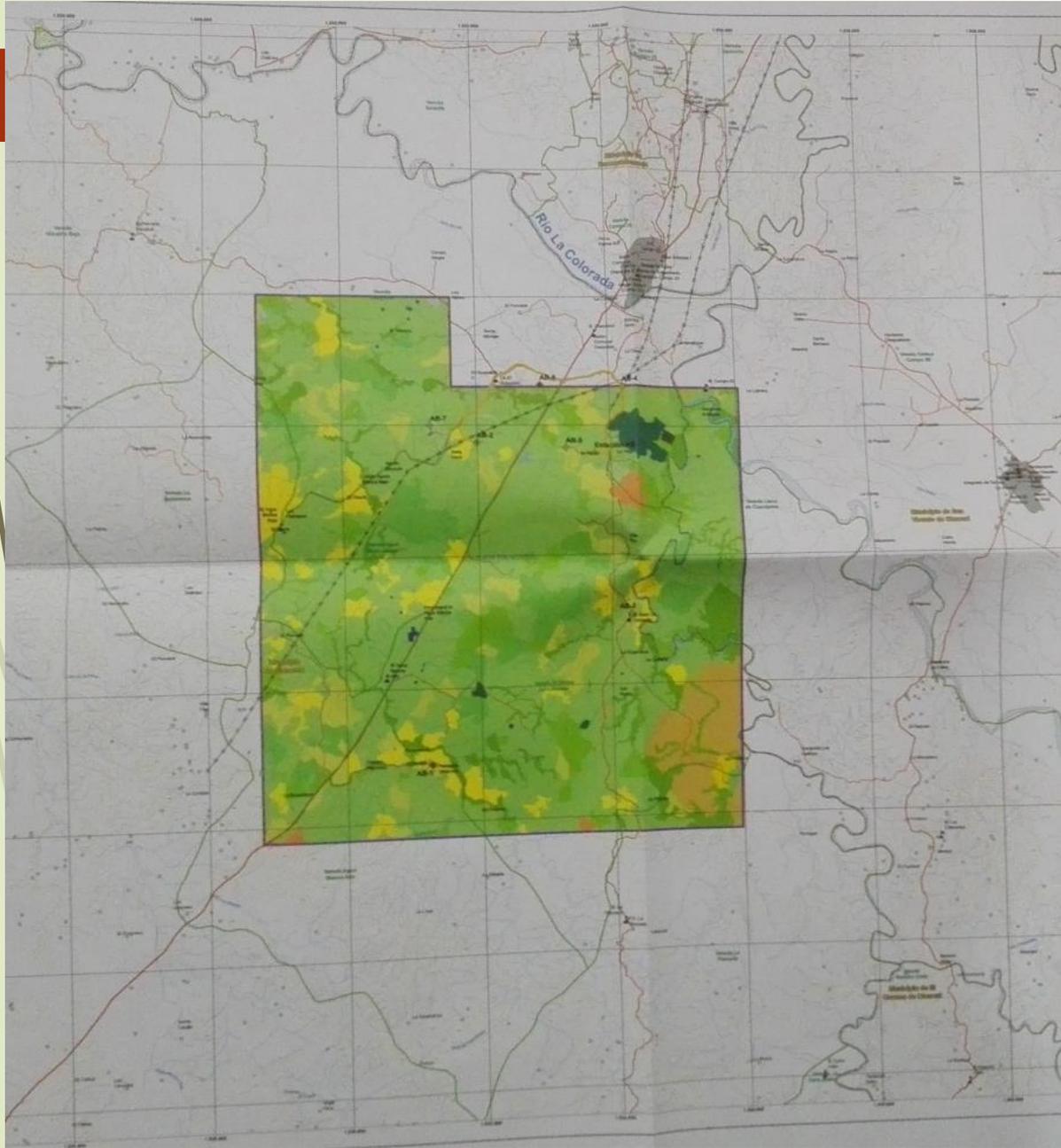
Teléfono: (403) 517-1733

[Investor.relations@parexresources.com](mailto:Investor.relations@parexresources.com)



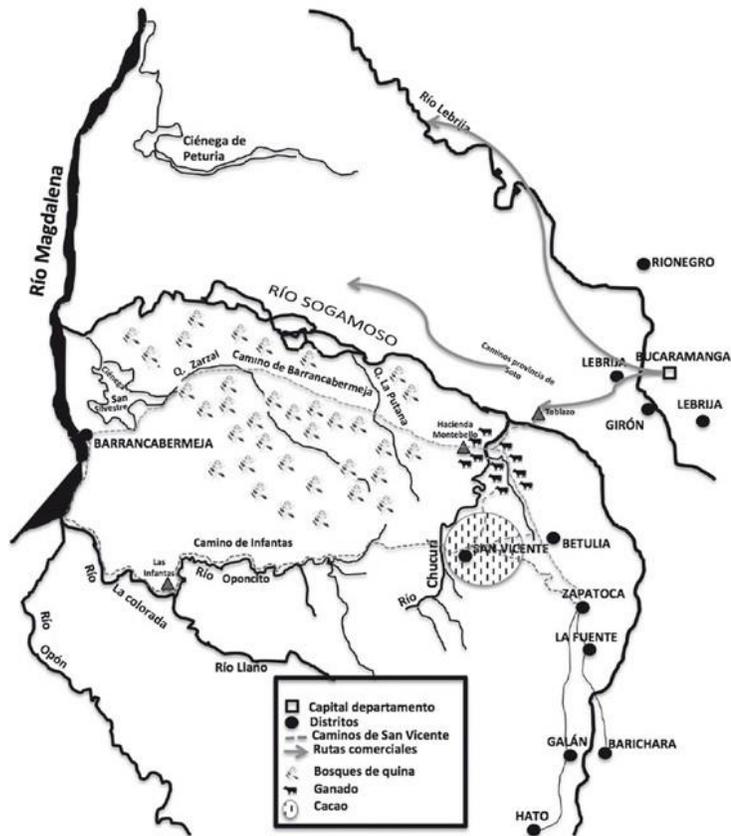
## Bloques Petroleros en el Municipio de Simacota zona Magdalena Medio



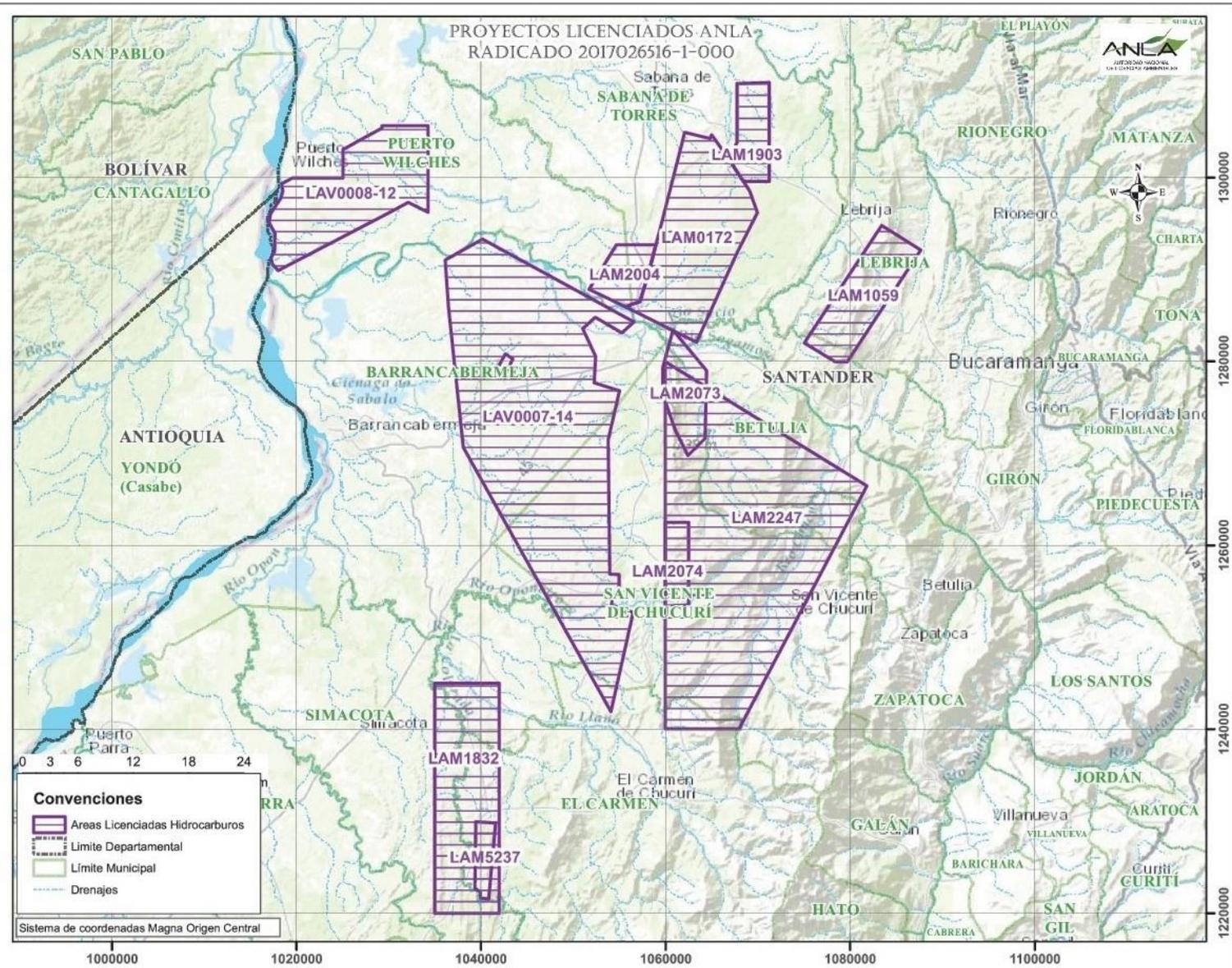


Mapa 4.

Camino y uso del suelo en la cuenca del río Chucuri para 1886.

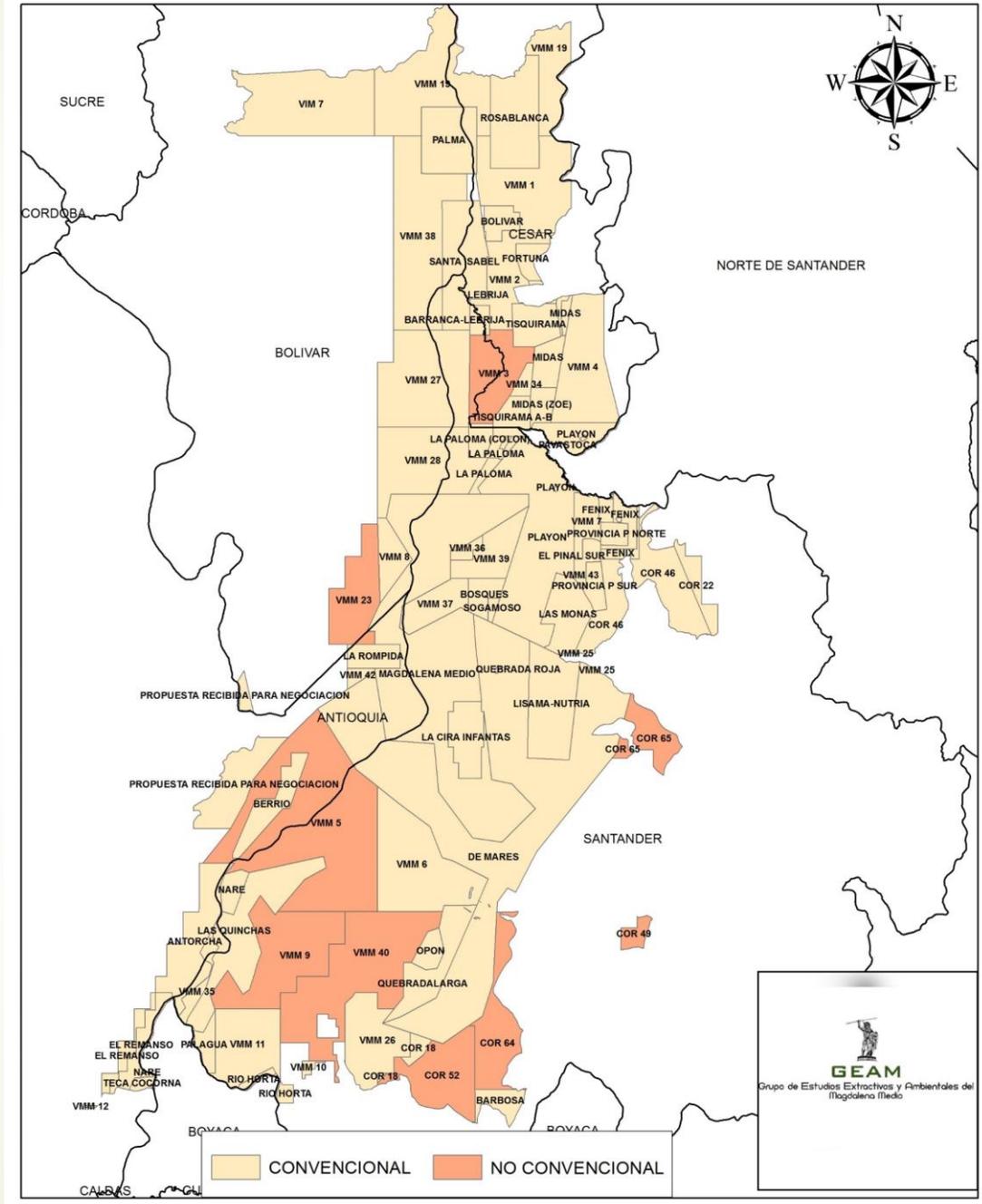


Fuente: Esta reconstrucción fue hecha siguiendo los aportes de Carreño y Maldonado (2009) y AHR – UIS. Gaceta de Santander 1903. 4 de febrero de 1887



# Magdalena Medio (Magdalenicos)

## BLOQUES PETROLEROS EN EL MAGDALENA MEDIO



# Diamante Caribe y Santanderes

Diamante Caribe  
y Santanderes de Colombia

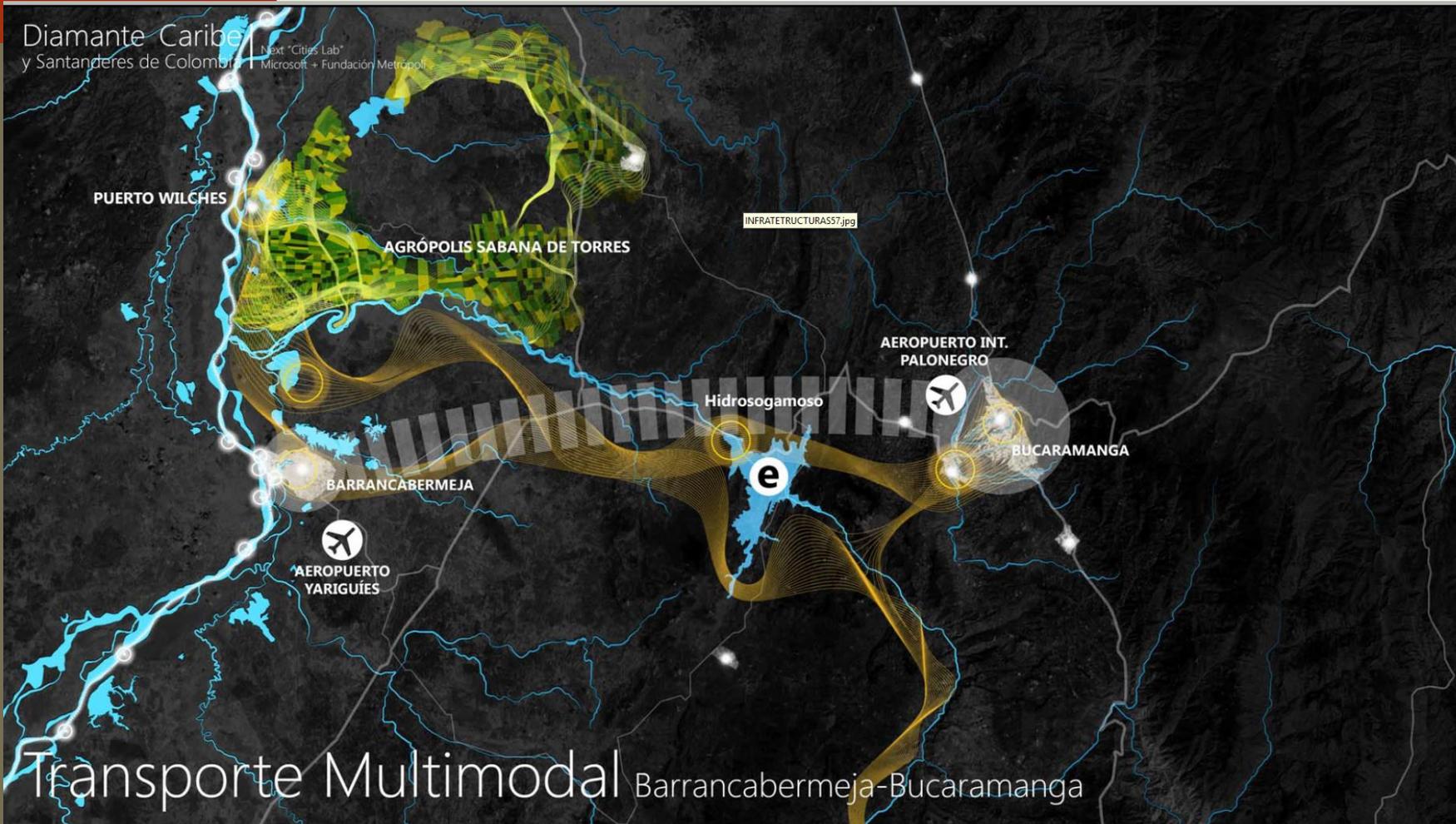
Next "Cities Lab"  
Microsoft + Fundación Metrópoli



Propuesta viaria

## Barrancabermeja Multimodal y logística

Puerto de Impala: contará con cinco sub terminales con capacidad para almacenar 30 mil toneladas de gráneles sólidos en sus dos silos horizontales, 720 mil barriles para hidrocarburos y 50 mil toneladas de carbón. Además contará con dos depósitos, uno de 7.500m<sup>2</sup> y otro de 2.700m<sup>2</sup>, para el manejo de contenedores y carga general, respectivamente.





TRAFIGURA



El nuevo terminal portuario interior privado, de uso público, cuenta con 50 Hectáreas de extensión en su primera fase, a finales de 2016 le aprobaron una zona franca y adquiere otras 50 Hectáreas. La terminal portuaria ofrece los servicios de recepción, mezcla, consolidación, desconsolidación de contenedores así como una gran capacidad de almacenamiento y servicios de laboratorio para carbón.

**Impala Terminals Barrancabermeja** será un centro logístico clave para la región y facilitará la distribución de los productos de nuestros clientes hacia los mercados del Caribe, Bogotá y Medellín, desde Shanghai o Hamburgo.

# Gracias

EPETROLÉ

NOTICIAS

**"TIGER" EL JAGUAR AMERICANO EN BCA/BJA**

[www.telepetroleo.com](http://www.telepetroleo.com)